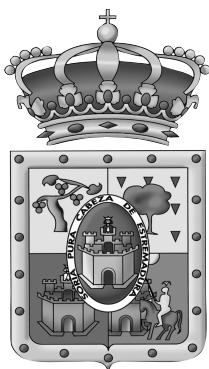


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 2 de Enero

Núm. 1

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO	
Audiencia previa de valoración colectiva de bienes de inmuebles urbanos de varios términos municipales.....	2
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados.....	2

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

COVALEDA	
Convocatoria para contratar un técnico coordinador, un técnico y un auxiliar de servicios.....	3
ARCOS DE JALÓN	
Pliego contratación trabajos de asesoramiento urbanístico.....	7
ONCALA	
Citación en expedientes de reclamación de deudas.....	10
ALCONABA	
Subasta de dos parcelas en urbanización Las Viñas.....	10
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Proyecto técnico obra nº 2/2007.....	11
Aprobación inicial presupuesto general 2007.....	12
SOLIEDRA	
Aprobación inicial presupuesto general 2007.....	12
MONTEJO DE TIERMES	
Aprobación inicial proyecto obra terminación pozo profundo abastecimiento a Valderromán.....	12
YANGUAS	
Aprobación inicial expediente nº 1/2007 de suplemento de crédito.....	12
PINILLA DEL CAMPO	
Modificación nº 1 del presupuesto municipal.....	12
Aprobación inicial presupuesto 2008.....	13
NOVIERCAS	
Aprobación inicial presupuesto 2008.....	13
VALDEAVELLANO DE TERA	
Aprobación inicial modificación puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas.....	13
Aprobación provisional de tasas.....	13
Aprobación inicial modificación de créditos nº 1/07.....	13
VILLASAYAS	
Aprobación inicial expediente nº 2/2007 de modificación de créditos.....	14
Aprobación inicial expediente nº 1/2007 de modificación de créditos.....	14
Aprobación inicial presupuesto general 2008.....	14
SOTILLO DEL RINCÓN	
Presupuesto general 2007.....	14
DURUELO DE LA SIERRA	
Aprobación definitiva modificación varias ordenanzas fiscales.....	15
TARDELCUENDE	
Aprobación definitiva IBI y ordenanza y tasa uso de instalaciones deportivas.....	16

#### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Adjudicación definitiva obra ejecución firme pista de evacuación de la Laguna Negra.....	17

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Orden MAM1915/2007 de normativa anual de pesca.....	17
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Red subterránea MT para suministro a inmueble de Prouniol, S.A. en Ólvega.....	24

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Expediente de dominio. Inmatriculación 591/2007.....	24

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

#### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Aldealafuente, Aldehuela Periañez, Duruelo de la Sierra, Fuentearmegil, Matamala de Almazán, Miño de Medinaceli, El Royo, Santa María de las Hoyas, Valdeavellano de Tera y Velilla de la Sierra, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Soria, calle Diputación nº 1, 2ª Planta, de Soria, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Soria, 20 de diciembre de 2007.- El Gerente Territorial, Manuel Junco Ruiz. 4490

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

##### EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	42002104866	ALIMENTACION HERMANOS AL	CL	SANZ OLIVEROS 3	42002	SORIA	02 42 2005	010367645	0205 0205	2.454,34
0111	10	42002104866	ALIMENTACION HERMANOS AL	CL	SANZ OLIVEROS 3	42002	SORIA	02 42 2005	010428875	0305 0305	1.762,68
0111	10	42100140363	CAMPING EL FRONTAL S.A.	RD	ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	02 42 2007	010291619	0307 0307	935,55
0111	10	42100140363	CAMPING EL FRONTAL S.A.	RD	ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	02 42 2007	010346583	0407 0407	935,55
0111	10	42100783694	RODRIGO LUCAS VAQUER JOS	CL	REAL 41	42191	RABANOS LOS	03 42 2007	010353556	0407 0407	463,42
0111	10	42100825528	PRIETO PEREZ J.M.; MARRO	PS	BELTRAN 2	42002	SORIA	03 42 2007	010354061	0407 0407	197,62
0111	10	42100830174	JEREZ BUSTOS ANTONIO	CL	SAN AGUSTIN 18	42001	SORIA	03 42 2007	010354566	0407 0407	473,62
0111	10	42100863924	QUINTANILLA MONTERO JOSE	CL	SINTEX OBRADOR 4	42250	ARCOS DE JAL	03 42 2007	010354970	0407 0407	70,20
0111	10	42100894135	BORISOV TOMOV VALERI	CL	GENERAL JOAQUIN D	42004	SORIA	03 42 2007	010355273	0407 0407	257,86
0111	10	42100912969	PURO MARKETING DIRECTO,	PZ	ROSARIO 3	42002	SORIA	02 42 2007	010303642	0307 0307	1.171,10
0111	10	42100912929	PURO MARKETING DIRECTO,	PZ	ROSARIO 3	42002	SORIA	02 42 2007	010355576	0407 0407	1.133,31
0111	10	42100912929	PURO MARKETING DIRECTO,	PZ	ROSARIO 3	42002	SORIA	02 42 2007	011113489	0507 0507	1.171,10
0111	10	42100948190	HERNANDEZ GARCIA CLAUDIA	CL	MARQUES DE VADILL	42002	SORIA	03 42 2007	010356687	0407 0407	1.125,74
0111	10	42100959308	ALONSO GARCIA MARIA	CL	VICENTE TUTOR 5	42001	SORIA	03 42 2007	010356890	0407 0407	440,93
0111	10	42100965166	CAFETERIA RANCHO S.L.	CL	REAL 9	42190	CASAS LAS	03 42 2007	010356990	0107 0307	61,93
0111	10	42100965166	CAFETERIA RANCHO S.L.	CL	REAL 9	42190	CASAS LAS	03 42 2007	010357091	0407 0407	448,87
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	091008842789	GORIDKOV --- BISER IVANO	CL	CALATAHAZOR 11	42200	ALMAZAN	03 42 2007	011119351	0507 0507	359,63
0521	07	101001673362	MATEOS SANCHEZ NOELIA	CL	SORIA 9	42190	CASAS LAS	03 42 2007	011119553	0507 0507	286,55
0521	07	120049110333	FERNANDEZ MONTOYA JUAN C	CL	TEJERA 3	42001	SORIA	03 42 2007	011119759	0507 0507	286,55
0521	07	201021495110	MACHADO RIBEIRO ADRAO	CL	UESTRA SEÑORA D	42002	SORIA	03 42 2007	011120159	0507 0507	286,55
0521	07	240061026721	PRIETO PEREZ JOSE MARIA	CL	BELTRAN 2	42002	SORIA	03 42 2007	011120462	0507 0507	254,81
0521	07	280355620481	NORIEGA GUTIEZ PABLO	CL	VENERABLE CARABAN	42003	SORIA	03 42 2007	011121068	0507 0507	296,33
0521	07	370031069196	FRANCISCO HERNANDEZ ROSE	CL	SORIA 9	42190	CASAS LAS	03 42 2007	011122785	0407 0407	286,55
0521	07	420011108814	FRANCISCO HERNANDEZ ROSE	CL	SORIA 9	42190	CASAS LAS	03 42 2007	011122885	0507 0507	286,55
0521	07	420011108814	GARCIA RUBIO JUAN CARLOS	CL	SAN LORENZO 19	42202	SORIA	03 42 2007	011126425	0507 0507	286,55
0521	07	420011299073	CRUZ NACIMIENTO SIMAO AM	CL	SAN PEDRO 17	42140	SAN LEONARDO	03 42 2007	011126728	0507 0507	286,55
0521	07	420011305036	BENEDIT MORENO ALFREDO	CL	RIO TERA 2	42004	SORIA	03 42 2007	011126829	0507 0507	286,55
0521	07	420011305753	RIVA OCHOA JOSE LUIS	CL	REAL 9	42191	RABANOS LOS	03 42 2007	011126930	0507 0507	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07	420011372027	GONZALEZ RUBIO LUIS	CL RONDA ELOY SANZ V	42003	SORIA	03 42 2007 011127132	0507 0507	286,55
0521	07	420011395063	BERNA BERNA FRANCISCO JA	CL SAN ANTONIO 11	42190	CARBONERA DE	03 42 2007 011127334	0507 0507	286,55
0521	07	420011408100	PEREZ IBANEZ CARLOS	CL MERINEROS 12	42001	SORIA	03 42 2007 011127536	0507 0507	286,55
0521	07	420011924624	MARTINEZ LAFUENTE ALBERT	CL MARMULLETE 10	42002	SORIA	03 42 2007 011128344	0507 0507	286,55
0521	07	420012283019	MARQUEZ REYO MARIO LUIS	CL SAN HIPOLITO 2	42001	SORIA	03 42 2007 011129051	0507 0507	286,55
0521	07	420012399476	JEREZ BUSTOS ANTONIO	CL DOCTRINA 16	42002	SORIA	03 42 2007 011129253	0507 0507	286,55
0521	07	420012396082	REVILLA CINTORA ISAAC	EZ LEON 2	42110	OLVEGA	03 42 2007 011129354	0507 0507	286,55
0521	07	421000363936	GARCIA PEREZ JOSE JAVIER	CL ZARAGOZA 40	42004	SORIA	03 42 2007 011132889	0507 0507	286,55
0521	07	421000672215	MONCE GUERDO DAVID	CL JOSE TUDELA 1	42004	SORIA	03 42 2007 010329106	0407 0407	286,55
0521	07	421000936034	SOLADRERO ALFARO ALBERTO	PJ URBANIZACION LA T	42190	FUENTETOBA	03 42 2007 011134509	0507 0507	286,55
0521	07	421000952101	PEREZ DURAN ANTONIO	PG INDUSTRIAL LA CEP	42150	VINUESA	03 42 2007 011134610	0507 0507	286,55
0521	07	421001601900	DOMINGUEZ IGLESIAS FERMI	CL SAN PEDRO DE OSMA	42003	SORIA	03 42 2007 011135519	0507 0507	286,55
0521	07	421001893304	SANCHEZ JIMENEZ ELIA	CL REAL 7	42162	GARRAY	03 42 2007 010331934	0407 0407	286,55
0521	07	421002422871	SANZ LAFUENTE ESTHER	UR LAS CAMARETAS C/H	42162	GOLMAYO	03 42 2007 011136832	0507 0507	286,55
0521	07	421002589579	VOLOQUEZ TAPIA ANGELA MAR	CL FUENTE DEL REY 9	42004	SORIA	03 42 2007 011137539	0507 0507	286,55
0521	07	421002614942	KRASTEV SLAVCHEV BORISLA	CL ALBERCA 7	42003	SORIA	03 42 2007 011137741	0507 0507	286,55
0521	07	421002615043	BORISOV TOMOV VALERI	CL GENERAL JOSE JOAQ	42004	SORIA	03 42 2007 011137842	0507 0507	286,55
0521	07	421002984148	SLAVCHEV SAVOV OGNAN	CL MANUEL BLASCO 4	42003	SORIA	03 42 2007 011138145	0507 0507	286,55
0521	07	471005420380	MONEDERO GIJON FERNANDO	CL PALAFOX 34	42300	BURGO DE OSM	03 42 2007 011139458	0507 0507	286,55
0521	07	4800081494409	FRADEJAS MARTIN ANGEL	CL POZO ALBAR 12	42004	SORIA	03 42 2007 011139559	0507 0507	286,55
0521	07	480107928323	TORRES EGUITA FRANCISCO J	CL PLAZA MAYOR 2	42223	MORON DE ALM	03 42 2007 011139660	0507 0507	286,55
0521	07	500059061091	HORNOS LEBRERO BENITO	CL AVENIDA DE VALLAD	42001	SORIA	03 42 2007 011140169	0507 0507	286,55
0521	07	501000380473	BUTSAN GALLIZO MARINA CA	CL PUERTAS DE PRO 32	42002	SORIA	03 42 2007 011140369	0507 0507	286,55
0521	07	501019213934	BOUFELJAT --- RACHID	CL MAYOR 5	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 011140569	0507 0507	8,34

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	420005139573	MARTINEZ VARGAS VICTORIA	CL MARIANO VICEN 33	42003	SORIA	03 42 2007 010368916	0407 0407	91,87
0611	07	420009141835	HERNANDEZ RUIZ FLORENCIO	CL BLOQUE REVILLA 1	42110	OLVEGA	03 42 2007 010369724	0407 0407	91,87
0611	07	420010130830	PENALBA MOLINS JUSTINO	CL LA FUENTE	42142	ORILLARES	03 42 2007 01070027	0407 0407	30,62
0611	07	421003201790	OBYANOV MARINOV DANAIL	CL VENTA DE TOLEDILL	42190	TOLEDILLO	03 42 2007 010372431	0407 0407	81,87
0611	07	421003232005	MANSOURI --- KAMAL	CL FUEROS DE SORIA 1	42003	SORIA	03 42 2007 010373057	0407 0407	82,68

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	450041768427	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	PJ FERNANDO EL CATOL	42200	ALMAZAN	03 45 2007 014521228	0407 0407	286,55

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080381253270	PARDO GONZALEZ JESUS	CL PONTON 29	42165	MOLINOS DE R	03 08 2007 088239312	0507 0507	257,39

Soria, 18 de diciembre de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

4492

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### COVALEDA

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Covaleda de fecha 20-12-2007 se han aprobado las Bases que han regir la selección para la contratación de un Técnico Coordinador, un Técnicos y un Auxiliar de Servicios para el Servicio Municipal de Atención a la Familia, Guardería en este Ayuntamiento. Mediante el presente anuncio se procede a su publicación a efectos de presentación de alegaciones a las mismas durante un plazo de ocho días a contar del 22-12-2007 al 2-1-2008 ambos inclusivos las siguientes:

#### BASES

CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR A UN TÉCNICO COORDINADOR, UN TÉCNICO Y UN AUXILIAR DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, GUARDERÍA MUNICIPAL, AÑO 2008 EN COVALEDA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

#### I. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso oposición de personal laboral temporal y la creación de una bolsa de empleo para la contratación de:

- Un Técnico Coordinador SMAF.
- Un Técnico SMAF
- Un Auxiliar de Servicios SMAF

La contratación será de carácter temporal de duración determinada a jornada completa el Técnico Coordinador y el

Técnico y a tiempo parcial el Auxiliar de Servicios al amparo del R.D.L. 2546/94, cuya duración será hasta el 14-8-2008 sin perjuicio de que pueda extinguirse por otras causas. Prestarán sus funciones en el desarrollo del Servicio Municipal de Atención a la Familia, Guardería Municipal en Covaleda durante el año 2008.

La bolsa de empleo servirá no solo para sustituciones o suplencias sino también para la contratación del personal de dicho servicio con posterioridad al plazo máximo de duración de esta convocatoria.

#### II. Naturaleza y características del contrato.

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el Estatuto de los Trabajadores, contratos de trabajo por obra o servicio determinado a jornada completa y a tiempo parcial.

La duración del contrato será desde el 14-1-2008 al día 14 de agosto 2008 y la jornada laboral será de:

A jornada completa el Técnico Coordinador y un Técnicos, de lunes a viernes, distribuidas en función de las necesidades peculiares del servicio.

A media jornada el Auxiliar de Servicios de lunes a viernes, distribuidas en función de las necesidades peculiares del servicio.

Las funciones inherentes que se desempeñarán en cada uno de los puestos de trabajo convocados serán las especificadas en el Reglamento Regulator del servicio de guardería.

Los puestos de trabajo serán retribuidos conforme a convenios aplicables.

Las vacaciones del personal serán de trece días laborables.

#### III. Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**I.- Para el puesto de Técnico Coordinador SMAF:**

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Magisterio en Educación Infantil o Profesor de EGB especialidad de Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estat, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).

No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público, en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

**II.- Para el puesto de Técnico del SMAF:**

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Magisterio en Educación Infantil o Profesor de EGB especialidad de Preescolar, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II) y / o Técnico Superior en Educación Infantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estat, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).

No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público, en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

**III.- Auxiliar de Servicios:**

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certifi-

cado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estat, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).

No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público, en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

**IV. Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covalada en el Registro de esta Entidad en horas de oficina hasta las 12,00 horas del día 8 de enero de dos mil ocho.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de instancias estarán a disposición de los aspirantes en las Oficinas del Ayuntamiento de Covalada y en su página [www.covalada.org](http://www.covalada.org)

Se presentarán, conforme a los modelos previstos en el Anexo I. En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base Tercera. Se deberá acompañar fotocopia del DNI, del título que le acredite para participar en la convocatoria y las titulaciones, los cursos, los certificados acreditativos de experiencia profesional... que se vayan a presentar en la fase de concurso, debidamente autenticados o compulsados.

**V. Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la Lista de Admitidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Covalada.

En la citada resolución se indicarán los aspirantes que deben subsanar defectos antes de la celebración de las pruebas, con señalamiento de cuáles son.

**VI. Celebración de los ejercicios.**

Tendrán lugar en la Casa Consistorial de Covalada el día 11 de enero de dos mil ocho, a partir de las 11,30 horas.

Sólo podrán tomar parte los aspirantes admitidos y que, en su caso, hayan subsanado los defectos detectados.

**VII. Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

*Presidente:*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Covalada, o persona en quien delegue.

*Vocales:*

-Portavoz del grupo popular en el Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

-Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento o personal en quien delegue

-Un representante de la Diputación Provincial

-Representante sindical del personal laboral en el Ayuntamiento.

Como Secretario actuará el del Ayuntamiento de Covaleda, o persona en quien delegue.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que, necesariamente, habrá de figurar el Presidente y el Secretario. No podrá aprobar ni declarar que han superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, quedando facultado para resolver cuantas dudas se le presenten.

La Comisión podrá ser asesorada por especialistas en las pruebas que se considere preciso, colaborando con la misma.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

#### **VIII. Procedimiento de la selección. Pruebas.**

El sistema selectivo elegido es el concurso-oposición.

Los aspirantes para cada uno de los puestos convocados realizarán un ejercicio obligatorio y eliminatorio y la fase de concurso.

El orden de las pruebas del proceso de selección será el siguiente:

I.- Técnico Coordinador:

1º. Desarrollo del ejercicio: Consistirá en contestar por escrito 30 preguntas tipo tests, con respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta relacionadas con todos los temas que integran el programa de la convocatoria.

2º. Fase de concurso:

a) Formación adquirida hasta un máximo de 4 puntos:

1.- Por licenciatura o diplomatura adicional a la titulación requerida que guarde relación con el trabajo a desempeñar 1 punto.

2.- Por realización de cursos de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el trabajo a desempeñar un máximo de tres puntos:

-cursos entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos.

-cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.

-cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.

-cursos de más de 200 horas: 1,00 puntos.

b) Experiencia laboral hasta un máximo de 6 puntos: por cada mes completo en trabajos de ámbito similar 0,1 punto.

II.- Técnico

1º. Desarrollo del ejercicio: Consistirá en contestar por escrito 30 preguntas tipo tests, con respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta relacionadas con todos los temas que integran el programa de la convocatoria.

2º. Fase de concurso:

a) Formación adquirida hasta un máximo de 4 puntos:

1.- Por licenciatura o diplomatura adicional a la titulación requerida que guarde relación con el trabajo a desempeñar 1 punto.

2.- Por realización de cursos de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el trabajo a desempeñar un máximo de tres puntos:

- cursos entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos.

- cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.

- cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.

- cursos de más de 200 horas: 1,00 puntos.

b) Experiencia laboral hasta un máximo de 6 puntos: por cada mes completo en trabajos de ámbito similar 0,1 punto.

III.- Auxiliar de servicios

1º Desarrollo del ejercicio

El ejercicio consistirá en realizar un examen psicotécnico de treinta preguntas. Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

2º. Fase de concurso:

1.- Por títulos académicos reconocidos oficialmente superiores a los exigidos como requisito de acceso a las pruebas selectivas hasta un máximo de dos puntos, valorándose cada uno con un punto.

2.- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el trabajo a desempeñar siempre que su duración sea al menos de 25 horas 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Experiencia laboral en puestos de trabajo de contenido funcional idéntico o similar hasta un máximo de 4 puntos. Valorándose cada mes completo de servicios en:

- 0,1 puntos por servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- 0,08 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

#### **IX. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Para superar el ejercicio en cada una de las categorías convocadas será necesario contestar correctamente, al menos, a 10 preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, correspondiendo a las 10 preguntas necesarias para aprobar un 5, valorando las restantes preguntas a razón de 0,25 puntos por cada pregunta correctamente acertada.

No obstante, y atendiendo al nivel de los opositores, la Comisión de Selección podrá variar el número de preguntas correctamente contestadas necesarias para obtener la condición de aprobado.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y el ejercicio en cada puesto convocado. En caso de empate entre dos o más aspirantes prevalece el de mayor puntuación en el examen, en caso de persistencia en el empate el Tribunal llevará a efecto una o mas pruebas complementarias sobre el ejercicio que compone la fase de oposición.

X. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección confeccionará una Lista de Calificaciones en la que se expresarán los postulantes por orden de puntuación. En base a esta lista elevará propuesta a Alcaldía en la que se indique el nombre del candidato a cada uno de los puestos convocados y los suplentes. Alcaldía dictará la correspondiente resolución y formalizará los oportunos contratos de trabajo.

En el supuesto de que el candidato que haya obtenido la mayor puntuación en cada uno de los puestos convocados, por cualquier razón, no accediera al cargo, o que habiendo accedido, se dé por terminado su contrato anticipadamente, los candidatos siguientes quedarán en reserva para ser contratados, si Alcaldía lo considerara oportuno. En dicha reserva se respetará el orden de puntuación.

La Comisión de Selección puede proponer dejar desierto el concurso en caso de no considerar idóneo a ninguno de los candidatos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de la lista de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera y que son:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil que corresponda.

-Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que para cada puesto se exige o justificante de haber abonado los derechos para su obtención. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a la misma, se expedirá por los Servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Jefatura de Sanidad de la provincia, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

**XI. Formalización del contrato.**

Alcaldía formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días y formalizará, en el plazo legal, el alta en la Seguridad Social.

**XII. Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

**XIII. Impugnaciones.**

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO COORDINADOR DEL SMAF GUARDERÍA 2008 EN COVALEDA**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		Población

TITULACIONES ACADÉMICAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria

SOLICITA la admisión de la presente a los efectos pertinentes.

Covaleda, ..... de ..... de 200.....

(Firma)

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL SMAF, GUARDERÍA EN COVALEDA 2008**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		Población

TITULACIONES ACADÉMICAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria

SOLICITA la admisión de la presente a los efectos pertinentes.

Covaleda, ..... de ..... de 200.....

(Firma)

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS SMAF, GUARDERÍA EN COVALEDA 2008**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		Población

TITULACIONES ACADÉMICAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria

SOLICITA la admisión de la presente a los efectos pertinentes.

Covaleda, ..... de ..... de 200.....

(Firma)

#### ANEXO IV

#### TEMARIO PARA LOS PUESTOS DE COORDINADOR Y TÉCNICO

##### 1.- Normativa sobre Educación Infantil.

2. La Educación Infantil en la Junta de Castilla y León: situación, tipo de centros infantiles, legislación y líneas de ayudas.

3. Conocimiento de los diferentes documentos de un centro de Educación Infantil: Proyecto Educativo, Plan Anual, Proyecto Curricular y programaciones didácticas.

4. Aspectos educativos básicos de la Educación de niños de 0/3 años.

5. El Currículo de Educación Infantil.

6. Principios metodológicos en Educación Infantil.

7. Características básicas del Desarrollo psico-evolutivo en los niños de 0 a 3 años: Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

8. La familia como primer agente de socialización. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo.

9. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.

10. Alimentación, nutrición y dietética. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

11. La programación en educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

12. La evaluación en el marco de la Educación Infantil. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

13. La atención a la diversidad. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad. Necesidades educativas más frecuentes en 0/3 años. La integración escolar como respuesta educativa.

14. Aspectos básicos del juego. El juego infantil como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

15. La función del educador. La intencionalidad educativa. Relaciones Interactivas entre el niño y el educador.

16. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

17. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

18. Aspectos fundamentales en la atención de las necesidades básicas de los menores: alimentación, salud, higiene, sueño y afecto.

Covaleda, 21 de diciembre de 2007.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 4503

## ARCOS DE JALÓN

*PLIEGO de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir la contratación a través de un contrato de consultoría y asistencia de los trabajos de asesoramiento urbanístico mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.*

### 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato de consultoría la asistencia de un Arquitecto al Ayuntamiento de Arcos de Jalón, con sujeción a las Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo II.

En ningún caso, el otorgamiento del contrato de consultoría y asistencia supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y el contratista.

Es objeto del contrato de consultoría la asistencia técnica por un Arquitecto Superior al Ayuntamiento de Arcos de Jalón, emitiendo todos aquellos informes específicos que con carácter preceptivo exige la legislación vigente en la órbita municipal, así como aquellos otros que les sean solicitados por los Órganos de la Corporación.

Igualmente serán competencias de la empresa adjudicataria expedir el acta de comprobación de replanto (artículo 122 TRLCAP) y todas aquellas que dentro de su competencia les atribuye la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 2º.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA UTILIZADOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.2 del R. Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se justifica la utilización del procedimiento negociado por razón de la cuantía (presupuesto inferior 30.050,61 Euros).

### 3º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA.

El presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de diez mil ochocientos euros anuales. En este importe está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo que pudiera tener como hecho imponible la realización del objeto del contrato.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto fijado.

### 4º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación en la actualidad existe crédito adecuado y suficiente para financiar el pago del objeto de contratación, como ha certificado el Interventor de la misma en documento incorporado al expediente.

5º.- *PLAZO DE DURACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.*

El plazo de duración del contrato será de dos años que comenzará a contarse tres días después de la firma del contrato, con posible prórroga realizada anualmente por acuerdo de ambas partes.

6º.- *FORMA DE ADJUDICACIÓN.*

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego y en base a lo dispuesto en los arts 73 y siguientes del R. Decreto Legislativo 2/2000 la adjudicación del contrato se hará por procedimiento negociado.

7º.- *CONSULTA A EMPRESARIOS.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del R. Decreto Legislativo 2/2000, será necesario solicitar, siempre que ello sea posible, ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

8º.- *CAPACIDAD.*

Podrán presentar proposiciones, por si mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en los arts. 15 del R. Decreto Legislativo 2/2000, 9 y 10 del R.D. 1098/2001, y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 20 de dicha Ley.

Conforme al art. 24 del R. Decreto Legislativo 2/2000, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 15 a 17 del R. Decreto Legislativo 2/2000, y 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11 de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que se exija clasificación esta se exigirá a cada una de las empresas, si concurren en la Unión empresarios no españoles se estará a lo establecido en el art. 24.2 del R. Decreto Legislativo 2/2000.

9º.- *PRESENTACIÓN DE OFERTAS.*

Las ofertas, conforme al modelo anexo a este Pliego, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en sobre abierto titulado "Oferta para tomar parte en el procedimiento negociado para contrato de consultoría para labores de asesoramiento urbanístico del plazo que se señale en el escrito o en el anuncio de invitación a participar en la contratación y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde no siendo necesaria la aportación en este momento de documentación, por la notoriedad de su capacidad para la realización del trabajo, hecho que motiva la consulta.

No obstante, el empresario propuesto como adjudicatario de la obra deberá presentar, antes de resolver la adjudicación, la siguiente documentación:

a) La que acredite, en la forma prevista en la legislación vigente, la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso la representación del firmante de la proposición.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en el anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del R. Decreto Legislativo 2/2000.

d) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en su caso, último recibo de dicho impuesto.

10º.- *GARANTÍA PROVISIONAL.*

La garantía provisional será del 2% y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del R. Decreto Legislativo 2/2000, con las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001.

11º.- *ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE LOS EMPRESARIOS DEBERÁN CONCRETAR EN SU OFERTA.*

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el precio ofertado por el empresario y la oferta de servicios superiores al mínimo fijados en el anexo II.

12º.- *EXAMEN DE LAS OFERTAS.*

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación las examinará y hará la adjudicación a favor del empresario que considere de mayor ventaja para el interés público, aplicando los criterios previstos en la cláusula 11ª de este Pliego y fijando con el mismo el precio del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

13º.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas.

13.2. La adjudicación se realizará una vez que el empresario propuesto por la Mesa haya presentado la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

13.3. En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del R. Decreto Legislativo 2/2000, la adjudicación se notificará a todos los empresarios participantes y ello sin perjuicio de que



se publique y se de cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo.

#### 14°.- GARANTÍA DEFINITIVA

14.1. Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario constituirá una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

14.2. La garantía definitiva habrá de constituirse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 36 del R. Decreto Legislativo 2/2000 con las condiciones establecidas en los arts. 55, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001.

#### 15°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Una vez constituida la garantía definitiva y cumplidos los trámites previstos en las cláusulas el adjudicatario vendrá obligado a formalizar el contrato de consultoría y asistencia en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

15.2. El contrato se formalizará en documento administrativo del que dará fe el Secretario de la Corporación y deberá de contener los requisitos exigidos en el art. 71.3 y 7 del R.D. 1098/2001.

15.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública a instancia del contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.4. No podrá comenzarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 54.3 del R. Decreto Legislativo 2/2000.

#### 16°.- PAGO DEL PRECIO.

El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura que se abonará de conformidad con lo previsto en el art. 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

#### 17°.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

17.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el art. 95 del R. Decreto Legislativo 2/2000 por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 95.3 del mismo. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a lo establecido en el art. 97 del R. Decreto Legislativo 2/2000.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 96.2 de la misma norma.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

17.2. Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios que deriven de la tramitación del expediente en los términos del art. 75 del R.D. 1098/2001.

#### 18°.- IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el I.V.A. sin que, por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

#### 19°.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 103 y siguientes del R. Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa aplicable, para la revisión de precios de este contrato, se aplicará la siguiente fórmula: I.P.C.

#### 20°.- MODIFICACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 101 del R. Decreto Legislativo 2/2000, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándose debidamente en el expediente.

#### 21°.- PLAZO DE GARANTÍA.

No existe.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado, a su costa, a la subsanación de todas las deficiencias que surjan.

#### 22°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del R.D. 1098/2001, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el R. Decreto Legislativo 2/2000, con las consecuencias y efectos previstos en el mismo.

#### 23°.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

23.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el derecho privado.

23.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

23.3. Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... con domicilio a efectos de notificación en C/ ..... nº ..... de ..... y con N.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de .....

C.I.F. nº ..... en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar la realización de los trabajos de ..... de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato de consultoría y asistencia por el precio de ..... euros (en número y en letra) incluido el I.V.A. vigente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO II

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Condiciones mínimas de la prestación del servicio.

1. La prestación del servicio será de dos veces al mes en el caso del Arquitecto.

2. Cada servicio o visita puede comprender las siguientes funciones:

- Informar y dictaminar verbalmente o por escrito siempre que se solicitase en los expedientes o asuntos relacionados con sus funciones técnicas, de la competencia municipal.

- Vigilar e inspeccionar la realización de obras, así como una vez terminadas, examinar si se ajustan a los términos y condiciones de los proyectos y licencias, emitiendo informe escrito de todo ello.

- Interpretación, análisis y ejecución de las Normas Urbanísticas Municipales.

- Redactar cuantas memorias y relaciones valoradas en relación con obras y servicios municipales, le sean precisadas por el Ayuntamiento.

- Realizar las operaciones de deslinde, replanteo, mediciones de terreno, valoraciones de solares o edificaciones, informes de ruina, etc, que le sean encomendados por el Ayuntamiento.

- Tasación de fincas.

- En general, cuantos informes y certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de incluidas dentro del ámbito de su ejercicio profesional que le sean requeridas por el Ayuntamiento.

- Se entenderán incluidos todas aquellos trabajos que se realicen para el ayuntamiento con independencia de que se redacten en el propio Ayuntamiento o en estudio del profesional.

## ANEXO III

### REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICO PROFESIONAL

- Será Necesario poseer la titulación de Arquitecto superior, acreditándose mediante certificación del Colegio Oficial.

- Una relación de periodos como asesor urbanístico en entidades locales.

No se acreditará la solvencia técnica-profesional, si al menos no se ha estado trabajando como asesor urbanístico en un periodo mínimo de seis meses bien sea con contrato laboral o administrativo.

Arcos de Jalón, 17 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 4489

## ONCALA

**CITACIÓN a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de reclamación de deuda seguidos en este Ayuntamiento.**

No habiendo sido posible realizar la notificación, al interesado o su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes roas abajo relacionados para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones se señalan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer en el ayuntamiento de Oncala C/ Real nº 57 para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación, de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

INTERESERADO A QUIEN SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN  
EXPEDIENTE 01

Interesado: Requerimiento de deuda contra la Hacienda municipal a la herencia yacente de D. Gregorio Vadillo Vadillo.

Acto Administrativo, Ejecución subsidiaria Reparación cubierta, C/ Extramuros nº 2 de Oncala, por estado ruinoso.

Oncala, 20 de diciembre de 2007.- El Secretario-Interventor, (Ilegible). 4494

## ALCONABA

### ANUNCIO SUBASTA PARCELAS

Habiendo quedado desierta la enajenación de dos parcelas, en la urbanización Las Viñas, se convoca nueva subasta pública.

Regirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, todos aquellos interesados formulen las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes, que en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno de Alconaba.

1.- **ENTIDAD Y ORGANISMO QUE ADJUDICA:** Ayuntamiento de Alconaba. Dirección: Plaza Mayor s/n. 42133 Alconaba (Soria). Tfno.- 975 180427.

2.- **OBJETO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato la enajenación, por subasta pública, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas urbanas patrimoniales sitas en el Paraje "Las Viñas" de Alconaba, con el fin de potenciar y fomentar la vivienda en el Municipio:

- PARCELA Nº 24: superficie 437 m<sup>2</sup>.

PARCELA Nº 27: Superficie 527 m<sup>2</sup>.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: Los tipos de licitación, que podrán ser mejorados al alza, son los siguientes:

- Parcela 24: 31.464 €
- Parcela 27: 37.944 €

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del tipo de licitación de cada parcela.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del importe del remate.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las proposiciones para tomar parte en lo subasta se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de la parcela urbana nº ...., sita en el paraje "Las Viñas" de Alconaba, convocada por el Ayuntamiento de Alconaba".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el lidiador fuese persona Jurídica.

2. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

4. Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará "Oferta económica", que contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

D. .... con domicilio en ..... municipio ..... y D.N.I. núm. .... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio/en representación de ..... como acreditado mediante ..... enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el **Boletín Oficial de lo Provincia** nº ....., de fecha ..... toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela urbana Nº .... sito en el paraje "las Viñas" en el precio de ..... euros (en letra y número) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y particulares que conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Los proposiciones se presentarán en lo Secretaría del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 /1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo veintiséis naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de lo Provincia**; el horario de la Secretaría del Ayuntamiento es de 9,00 a 14,00 los lunes y miércoles; en los casos en los que la oferta no se presente en la Secretaría Municipal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de la proposición en el registro correspondiente y anunciar al Ayuntamiento de Alconaba la remisión de la oferta mediante telegrama u otros medios similares en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el anuncio de subasta pública y el de exposición de cláusulas administrativas particulares se efectuará de forma conjunta.

Las reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentarse durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio de subasta pública y de exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares en el **Boletín Oficial de lo Provincia**.

Lo licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y se reanudará tras la resolución de aquéllas por el Ayuntamiento Pleno de Alconaba.

Alconaba, 17 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Pedro Antonio Asensio Blázquez. 4470

## ESCOBOSA DE ALMAZAN.

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007, el Proyecto Técnico, Obra número 20/2007, del Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Soria, para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo y contaminación en la fuente, en los núcleos de población de la provincia (2007-2008), denominada "mejora del abastecimiento". Redactado por el Ingeniero de Caminos, Ángel Millán de Miguel. Con un Presupuesto 12.000,00 euros. Financiación: Ayuntamiento de Escobosa de Almazán, 2.760.00 euros. Diputación Provincial de Soria, 3.240,00 euros. Junta de Castilla y León, 6.000,00 euros. A ejecutar por el Ayuntamiento de Escobosa de Almazán.

El mismo se expone al público, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de lo Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones por los interesados.

Escobosa de Almazán, 19 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Félix Tarancón Cervero. 4473

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada, el día 10 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Escobosa de Almazán, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Félix Tarancón Cervero. 4474

### SOLIEDRA

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada, el día 12 de septiembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Soliedra, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Jesús Jiménez Chércoles. 4475

### MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra terminación pozo profundo abastecimiento de agua Valderromán, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, subvencionada con cargo al conve-

nio de sequía 2007, habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación del presente expediente, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 18 de noviembre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 4476

### YANGUAS

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Yanguas, en sesión ordinaria celebrada el día 4-12-2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 01/07 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe €
1	141	Otro personal .....	2.600
2	22001	Presna, revistas, libros .....	700
2	221	Energía eléctrica.....	3.000
2	224	Primas seguros.....	500
2	225	Tritutos.....	3.000
2	226	Gastos diversos.....	4.000
2	22706	G. Estu. y trab. técn. real. otras empr. ....	4.000
6	610	Inversiones en terrenos.....	40.000
TOTAL SUPLEMENTOS.....			57.800

Partida Económica	Nº	Descripción	Euros
Cap.Art.Concepto			
870.01.	1	Apliación para la financiación de suplementos de crédito .....	57.800 €
TOTAL SUPLEMENTO .....			57.800 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yanguas, 5 de diciembre de 2007.- El Alcalde, José Rico Martínez. 4477

### PINILLA DEL CAMPO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número

1/07 de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Pinilla del Campo, 17 de diciembre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Leandro Javier Millán Millán. 4478

— — —

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pinilla del Campo, 17 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Leandro Javier Millán Millán. 4479

## NOVIERCAS

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Noviercas, 17 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 4480

## VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento en pleno, la modificación puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas de Valdeavellano de Tera, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, redactada por el técnico D. Juan Manuel Crespo Tabarra, a instancia de D. Pedro González Blasco que afecta a:

- Alineación y compensación en la calle Escuelas nº 1 y 3 de Valdeavellano de Tera.

Se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante horas de oficina.

Valdeavellano de Tera, 17 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 4481

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de aguas residuales.

Así mismo, se aprobó provisionalmente la implantación de la Ordenanza sobre la tasa de expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Valdeavellano de Tera, 16 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 4485

— — —

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2007

El pleno del ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2007. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad durante el plazo de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 149 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 16 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 4486

## VILLASAYAS

El Pleno del Ayuntamiento de Villasayas, en sesión ordinaria celebrada el día 4-12-2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2007 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

### SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6	Edificios y otras const.	6.700 €	26.700 €

### ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
7	Trans. Comun. Autónoma	15.000 €	38.473,36 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 18 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 4482

— — —

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villasayas, en sesión ordinaria celebrada el día 5-12-2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito n.º 01/07 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe €
2	210	Rep. Mant. Const. Infra. y bienes nat.....	20.000
2	22100	Gastos bienes corr. en suministro de ene. eléc.....	2.000
2	22103	Gastos bienes corr. en suministro de com. y carb.....	500
2	226	Gastos bienes corr. en gastos diversos.....	1.000
2	22607	Gastos bienes corr. en festejos populares.....	4.000
2	23000	Ser. dietas cargos electivos.....	300
6	610	Inversiones en terrenos.....	4.000
6	623	Maq. instalaciones y utillaje.....	45.000
TOTAL SUPLEMENTO.....			76.800

Partida Económica	Nº	Descripción	Euros
870.01.	1	Apliación para la financiación de suplementos de crédito.....	76.800 €
TOTAL SUPLEMENTO.....			76.800 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 19 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 4483

— — —

## PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villasayas, 19 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 4484

## SOTILLO DEL RINCÓN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sotillo del Rincón, 14 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Manuel Molina Jiménez. 4488

## DURUELO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) sobre la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, de la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, y de la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo que adoptó el Ayuntamiento Pleno de Duruelo de la Sierra (Soria) el 26 octubre de 2007:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, contenida en el ANEXO a esta propuesta.

2º.- El presente acuerdo de aprobación provisional así como la Ordenanza fiscal se expondrán a al público, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la referida publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### ANEXO

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### *Artículo Único*

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 1998, quedando como sigue la redacción de dicho

##### *Artículo 3.- CUANTÍA.*

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

a) La concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cuantía fija de 100,00 euros.

La cuantía a exigir por la prestación del suministro de agua, se determinará en función de la siguiente tarifa:

##### Cuota mensual:

Uso doméstico: 1,25 euros.

Uso industrial: 1,25 euros.

##### Cuotas de consumo:

Uso doméstico: 0,30 euros/m<sup>3</sup>

Uso industrial: 0,45 euros/m<sup>3</sup>

En tanto se proceda a la instalación en la totalidad de las acometidas, del correspondiente contador por los usuarios, la

cuota liquidable se efectuará girada sobre el importe medio facturado en el municipio, y nunca por consumo inferior a 300 m<sup>3</sup>.

La presente Ordenanza se revisará a la vista de la implantación de contadores.

La facturación se llevará a cabo anualmente pasándose el correspondiente recibo relativo al consumo.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acuerdo que adoptó el Ayuntamiento Pleno de Duruelo de la Sierra (Soria) el 26 octubre de 2007:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, contenida en el ANEXO a esta propuesta.

2º.- El presente acuerdo de aprobación provisional así como la Ordenanza fiscal se expondrán a al público, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la referida publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### ANEXO

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

##### *Artículo único*

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 1998, quedando como sigue la redacción de dicho

##### *Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA*

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinara en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- 30% de la facturación de m/3 de agua consumida.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturado por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

3.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60,00 euros.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenza-

rá a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acuerdo que adoptó el Ayuntamiento Pleno de Duruelo de la Sierra (Soria) el 26 octubre de 2007:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contenida en el ANEXO a esta propuesta.

2º.- El presente acuerdo de aprobación provisional así como la Ordenanza fiscal se expondrán a al público, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la referida publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### ANEXO

##### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

###### Artículo único

Se modifica el art. 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 1998, quedando como sigue la redacción de dicho

###### Artículo 9.- TARIFAS Y CUOTAS.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicara la siguiente tarifa:

a) Por cada familia ocupante de una vivienda permanente, o intermitentemente por año: 50,00 €.

b) Por cada titular de un local comercial o industrial, por año: 150,00 euros.

c) Por cada campamento de verano que ocupe en el Monte nº 132 del C.U.P., cada quince días: 295,00 euros.

d) Por prestación del servicio de recogida de Basuras a la Empresa Sierra de Salas S.A., por cada contenedor de uso exclusivo, por año: 658,67 euros.

Esta última tarifa se recaudará mensualmente mediante recibos domiciliados presentados al cobro en entidad bancaria.

e) Por cada titular de empresa o industria radicada en el Polígono Industrial que vierta los residuos señalados en el art. 2.a) de la presente Ordenanza y que reciba la prestación del servicio de recogida por este Ayuntamiento en régimen colectivo y sin contenedor de uso exclusivo, por años:

e.1.- Serrerías : 350,00 euros.

e.2.- Fábricas de muebles y otros derivados de la madera:

e.2.1.- de menos de 5 trabajadores: 150,00 euros.

e.2.2.- de 5 hasta 15 trabajadores: 200,00 euros.

e.2.3.- de más de 15 trabajadores: 300,00 euros.

e.3.- Talleres y otras industrias no comprendidas en los apartados anteriores: 150,00 euros

d) Por cada titular de empresa o industria, por cada contenedor de uso exclusivo, por año: 658,67 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irrevocable y corresponden a un año.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los anteriores acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Duruelo de la Sierra, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 4499

## TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del polideportivo municipal, cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles:

- El artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, queda redactado de la siguiente forma:

“Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,60 por cien.

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60 por cien.

- Bienes inmuebles de características especiales: 0,60 por cien.”

2.- Tasa por utilización de instalaciones acuáticas municipales, así como la ordenanza fiscal reguladora, y en concreto el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Base imponible, cuota y devengo:

- La cuantía de la tasa queda determinada conforme a las siguientes tarifas.

- 1. Entrada individual:

1.1. Diario:



- Hasta 12 años: 2,00 euros.
- Desde 12 años: 3,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 1,50 euros.

#### 1.2. Sábados y festivos:

- Hasta 12 años: 2,50 euros.
- Desde 12 años; 3,50 euros.
- Jubilados y + 65 años: 2,00 euros.

#### - 2. Abonos:

##### 2.1. Empadronados:

- Hasta 12 años: 12,00 euros.
- Desde 12 años: 20,00 euros.
- Jubilados y + 65 años: 10,00 euros.

##### 2.2. Otros:

- Hasta 12 años: 23 euros.
- Desde 12 años: 26 euros.
- Jubilados y + 65 años: 10 euros.

2. Exenciones. Están exentos del pago los menores de seis años, debiendo utilizar las instalaciones acompañadas de personas mayores que se harán responsables de su custodia y cuidado."

3. Tasa por utilización de las pistas de tenis, paddel, frontón y otros servicios. Se modifica el artículo 5 y la correspondiente ordenanza fiscal, que queda redactado de la siguiente forma:

"La cuantía de la tasa se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Alquiler/reserva de pistas e instalaciones: 4 euros/hora.
2. Por raqueta/hierro: 1,00 euros."

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previsto en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tardelcuende, 18 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 4495

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, esta Entidad hace público, para general conocimiento, que se ha adjudicado la siguiente subasta:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto: "Ejecución de Firme de la Pista de Evacuación de la Laguna Negra".

#### 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 453.390,24 €.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 439.335,14 €.

Soria, 18 de diciembre de 2007.- El Presidente, Luis Miguel García Las Heras. 4471

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1915/2007, de 22 de noviembre de 2007, por la que se establece la normativa anual de pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

El Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León dispone el establecimiento anual de las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad, define el contenido de dicha normativa y las condiciones de su publicación.

Considerando el Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus órganos directivos centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1992, oídos los Consejos Territoriales y el Consejo de Pesca de Castilla y León y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente

DISPONGO:

*Artículo 1.- Especies pescables.*

1.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León (en adelante Ley 6/1992), las especies que pueden ser objeto de pesca durante el año 2008 en las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, son las siguientes:

Trucha común (*Salmo trutta*)

Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*)

Hucho o salmón del Danubio (Hucho hucho)

Salvelino (*Salvelinus fontinalis*)

Anguila (*Anguilla anguilla*)

Barbo común (*Barbus bocagei*)

Barbo de Graells (*Barbus graellsii*)

Barbo colirrojo (*Barbus haasi*)

Bermejuela (*Chondrostoma arcasii*)

Boga del Duero (*Chondrostoma duriense*)  
 Boga de río (*Chondrostoma polylepis*)  
 Madrilla (*Chondrostoma miegii*)  
 Bordallo (*Squalius carolitertii*)  
 Cacho (*Squalius pyrenaicus*)  
 Carpa (*Cyprinus carpio*)  
 Carpín (*Carassius auratus*)  
 Gobio (*Gobio lozanoi*)  
 Tenca (*Tinca tinca*)  
 Piscardo (*Phoxinus phoxinus*)  
 Black-bass o perca americana (*Micropterus salmoides*)  
 Lucio (*Esox lucius*)

Asimismo, será pescable la rana común (*Rana perezi*) en las masas de agua relacionadas en el apartado 12.º de los correspondientes Anexos de esta orden en los que se establecen las disposiciones específicas para la pesca en las provincias de la Comunidad Autónoma (en adelante, Anexos provinciales).

El cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) podrá ser objeto de pesca en los términos especificados en los artículos 2, 4 y 5 de la presente orden.

1.2.- Las especies no incluidas en el punto anterior se devolverán inmediatamente a las aguas de procedencia, cualquiera que sea su dimensión, con excepción de lo dispuesto en los apartados siguientes.

1.3.- Las siguientes especies exóticas: lucioperca (*Sander lucioperca*), perca-sol (*Lepomis gibbosus*), pez gato (*Ameiurus melas*), alburno (*Alburnus alburnus*) y siluro (*Silurus glanis*), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas en la presente orden. No obstante, considerándolas, a efectos de la presente orden, como especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies, debiendo ser sacrificado de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.4.- El cangrejo rojo de las marismas (*Procambarus clarkii*) podrá ser capturado en las condiciones reguladas en la presente orden y únicamente en las masas de agua relacionadas en el apartado 11.º de los correspondientes Anexos provinciales. No obstante, considerando a esta especie de cangrejo, a efectos de la presente orden, como nociva para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasora de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de la citada especie, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.5.- Al objeto de evitar futuras introducciones ilegales, cualquier otra especie acuática exótica no incluida en la relación del apartado 1.1. y no incluida asimismo en los apartados 1.3. y 1.4. de este artículo, que pudiera ser eventualmente capturada, no podrá ser devuelta a las aguas, debiendo ser inmediatamente sacrificada sin poder ser conservada dicha captura por el pescador.

1.6.- Se considerará introducción de especies exóticas en las aguas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 39.4. de la Ley

6/1992, la devolución a las aguas de las especies referidas en los apartados 1.3., 1.4. y 1.5 de este artículo.

1.7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3. de la Ley 6/1992, los ejemplares de blenio de río o fraile (*Salvia fluviatilis*) -especie catalogada por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas- presentes en la zona nordeste de Castilla y León, que eventualmente pudieran capturarse, serán devueltos a las aguas de forma inmediata, procurando ocasionarles el mínimo daño en su manejo.

*Artículo 2.- Épocas hábiles.*

2.1.- Truchas y salvelino:

En aguas libres:

Zona Norte (provincias de Burgos, León, Palencia, Soria y Zamora):

Desde el primer domingo de abril (6 de abril de 2008) hasta el 27 de julio de 2008, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1.º y 2.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Zona Sur (provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid):

Desde el tercer domingo de marzo (16 de marzo de 2008) hasta el 27 de julio de 2008, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1.º y 2.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca:

Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En las aguas en régimen especial:

Según su reglamentación específica, expresada en los apartados 7.º, 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.2.- Hucho: Desde el primer domingo de mayo (4 de mayo de 2008) hasta el 31 de agosto de 2008, ambos inclusive.

2.3.- Cangrejo rojo de las marismas: Desde el último domingo de junio (29 de junio de 2008) hasta el 31 de diciembre del 2008, ambos inclusive, con las excepciones establecidas en el apartado 11.º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.4.- Cangrejo señal: La Consejería de Medio Ambiente podrá dictar la oportuna norma indicando, entre otros aspectos, su periodo hábil de pesca y las masas de agua en que se autorizará la misma.

2.5.- Rana común: Con carácter general se permite la pesca de la rana común durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el día 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en las masas de agua incluidas en el apartado 12.º de los correspondientes Anexos provinciales, si bien en los tramos libres de las aguas declaradas trucheras que estén incluidos en dicho apartado, el periodo de pesca de la rana común concluirá con el cierre de la pesca de salmónidos en dichos tramos (bien sea la fecha general de cierre, bien las excepciones a la misma fijadas en los apartados 2.º y 8.º de los correspondientes anexos provinciales).

2.6.- Otras especies pescables:

En aguas libres no declaradas trucheras: Todo el año.

En aguas libres declaradas trucheras: Durante el periodo hábil de la trucha, con las excepciones incluidas en los apartados 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

*Artículo 3.- Días hábiles.*

3.1.- En las aguas libres no declaradas trucheras: Todos los días. En estas aguas, en la época hábil de la pesca de la trucha, los lunes y jueves deberán devolverse de forma inmediata a las aguas de procedencia las truchas que se pudieran pescar.

3.2.- En las aguas libres declaradas trucheras:

a) Durante el período hábil de la trucha, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada. Los jueves se consideran como "día hábil", pero la pesca de los salmónidos únicamente podrá practicarse en la modalidad "sin muerte", incluso cuando fueran festivos, debiendo devolverse a las aguas todos los salmónidos capturados; en todo caso, para todas las especies, la pesca se realizará en iguales condiciones que las descritas en el artículo 6.2 de la presente orden.

b) Fuera del período hábil de la trucha, se podrán pescar "con muerte" las especies autorizadas en las masas de aguas especificadas en los apartados 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales y con los condicionantes establecidos para las mismas, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada.

3.3.- En los cotos: según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales. En caso de que en una misma fecha coincida jueves y día festivo, prevalecerá lo que fije la normativa del coto para dicho día festivo.

*Artículo 4.- Dimensiones mínimas.*

4.1.- Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1992.

4.2.- Excepciones a las tallas mínimas:

Trucha común:

En las aguas libres donde esté autorizada su captura, la talla mínima será de 21 cm, con las excepciones citadas en el apartado 3.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En los cotos de pesca la talla mínima será la fijada en su reglamentación específica, que figura en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Anguila: En todas las aguas se fija la talla mínima en 30 centímetros.

Barbos: En todas las aguas se fija la talla mínima en 18 centímetros.

Black-bass: Con carácter general, se fija la talla mínima en 21 centímetros en ríos, arroyos y otras aguas corrientes, y en 27 centímetros en aguas embalsadas, lagos y lagunas.

Lucioperca, Perca-sol, Pez gato, Alburno y Siluro: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.3. del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Cangrejo rojo de las marismas: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.4 del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Cangrejo señal: Con carácter general, la talla mínima será superior a 9 centímetros, medidos desde el extremo anterior de la cabeza hasta el extremo central de la cola.

Rana común: Talla mínima conjunta de las dos ancas 19 centímetros.

*Artículo 5.- Limitaciones de capturas.*

5.1.- Trucha común, trucha arcoiris y salvelino:

a) En aguas libres: 4 ejemplares por pescador y día.

b) En tramos libres sin muerte: En estos tramos, relacionados en el apartado 6.º de los correspondientes Anexos provinciales, el cupo de capturas será cero; en consecuencia, todos los ejemplares de estas especies serán inmediatamente devueltos a las aguas de procedencia, cualquiera que fuese su talla.

c) En cotos: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales de la presente orden.

d) Otras especificaciones sobre capturas:

1) En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor. Una vez alcanzado el cupo de salmónidos establecido, tanto en aguas libres como en tramos acotados, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca. Esta última restricción no será de aplicación en los cotos que tengan autorizada la captura de "trucha trofeo", en los cuales, una vez capturada ésta, podrá continuarse ejercitando la pesca sin muerte.

2) Durante la práctica de la pesca, en los cotos sin muerte, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales, no se podrá portar salmónidos de ningún tipo o talla, aunque pudieran provenir de otros tramos en los que la pesca de los mismos estuviera autorizada. Esta restricción no será de aplicación en los cotos sin muerte que tuvieran autorizada la captura de "trucha-trofeo" en los cuales sí podrá portarse ésta, una vez capturada y mientras se prosiga la pesca.

3) En los tramos libres sin muerte, en los cotos de salmónidos en los días sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales deberán sacrificarse los ejemplares de las especies que hayan sido calificadas como nocivas o invasoras y que pudieran eventualmente capturarse. En los cotos de salmónidos, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, se autoriza la extracción de otras especies de peces distintas de los salmónidos. En todo caso, siempre con los mismos cebos y señuelos que estuvieran autorizados en cada coto, tramo o escenario, así como con los límites de capturas asignadas para cada especie en la presente orden.

5.2.- Hucho: 1 ejemplar por pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.3.- Cangrejo rojo de las marismas: Sin limitación.

5.4.- Cangrejo señal: Se regirá en su caso, mediante la reglamentación específica referida en el artículo 2.4 de la presente orden.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.5.- Rana común: Dos docenas por pescador y día.

5.6.- Anguila: 3 ejemplares por pescador y día.

5.7.- Black-bass: 5 ejemplares por pescador y día.

5.8.- Tenca, barbos, bordallo, cacho y bermejuela: Una docena por especie, pescador y día. Entendiendo que no constituye captura de estas especies su mantenimiento en vivo en útiles sumergidos para su posterior suelta al final del ejercicio de la pesca.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.9.- Carpa, boga del Duero, boga de río y madrilla: Dos docenas por especie, pescador y día. Entendiendo que no constituye captura de estas especies su mantenimiento en vivo en útiles sumergidos para su posterior suelta al final del ejercicio de la pesca.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.10.- Otras especies pescables: Sin limitación.

*Artículo 6.- Cebos.*

6.1.- Con carácter general se estará a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1992.

6.2.- Además de lo anterior:

6.2.1.- En todas las aguas declaradas trucheras no se autoriza el uso de aparejos de mosca artificial en cualquiera de sus variedades o montajes que empleen plumas colocadas sobre el nailon o hilo del aparejo.

6.2.2.- En todas las aguas declaradas trucheras, los días en que esté establecida la pesca "sin muerte" los anzuelos deberán ir siempre desprovistos de arponcillo. Asimismo, en esos días de pesca no se autoriza el uso de señuelos en cuyo montaje se emplee más de un anzuelo, en todo caso, dicho anzuelo deberá ir desprovisto de arponcillo.

6.2.3.- En las aguas declaradas trucheras, en aquellos días en que se hubiera establecido la pesca en la modalidad "sin muerte", únicamente se podrá utilizar la mosca artificial, en cualquiera de sus variedades o montajes. No obstante lo anterior, en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, en los tramos libres sin muerte de salmónidos y en aquellos cotos de pesca que específicamente así se autorice en los apartados 7.º, 6.º y 5.º, respectivamente, de correspondientes Anexos provinciales, también se podrá utilizar la cucharilla de un sólo anzuelo. En el resto de los cotos, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica (apartado 5.º de los Anexos provinciales). No obstante, en todos los casos anteriores será de aplicación lo previsto en los puntos 6.2.1. y 6.2.2 de este artículo.

6.2.4.- En los cotos intensivos situados en tramos de las aguas trucheras incluidas en el apartado 2.º de los correspondientes Anexos provinciales en las que se prolongue el periodo hábil de pesca, se mantendrá el régimen de captura que tuvieran asignado en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.5.- En las aguas declaradas trucheras, para la pesca con lombriz únicamente podrán utilizarse anzuelos cuya distancia entre la punta y el asta sea superior a 9 milímetros y la longitud total del anzuelo sea superior a 25 milímetros. Este apartado no será de aplicación en los cotos intensivos.

6.2.6.- Otras limitaciones específicas en materia de cebos quedan recogidas en el apartado 4.º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.7.- En la pesca del cangrejo solamente estará permitido el uso de cebos muertos. El empleo de trozos de pescado se considera, a estos efectos, como cebo muerto.

6.2.8.- Se autoriza el uso de colas de cangrejo rojo como cebo para la pesca, aun fuera del periodo hábil de pesca de dicho cangrejo, pero exclusivamente en aquellas aguas en que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo y que se incluyan en el apartado 11.º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.9.- No se autoriza el uso como cebo ni de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), ni de almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

*Artículo 7.- Artificios y procedimientos de pesca.*

7.1.- Con carácter general se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1992 (artículos del 30 al 37, ambos inclusive). Además de lo anterior, no se autoriza el empleo de más de una caña en los cotos intensivos, incluidos los situados en aguas no clasificadas como trucheras.

Asimismo y a efectos de no perjudicar a la reproducción de la trucha, se recomienda no transitar por el lecho del río antes del 31 de marzo.

7.2.- Pesca con red.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6. y 37 de la Ley 6/1992, se prohíbe la utilización de redes y demás artes no selectivas, excepto cuando la Consejería de Medio Ambiente considere perjudicial o innecesaria la existencia o abundancia de determinadas especies, en cuyo caso, podrán ser redadas con arreglo a las normas que aquélla determine, previo contraste de las artes a utilizar.

7.3.- Pesca de la rana común.- Para la pesca de la rana común únicamente se autoriza la captura mediante caña de pesca provista de señuelo artificial. Además, a la vista de los sistemas habituales de aprovechamiento de la rana común en determinadas localidades y al objeto de evitar sufrimientos innecesarios a los ejemplares, deberán sacrificarse los mismos previamente a la amputación de las ancas.

7.4.- Pesca del cangrejo rojo de las marismas.- El tamaño máximo autorizado en los reteles y lamparillas será de 42 centímetros de diámetro. En aquellas aguas declaradas trucheras en las que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo se procurará evitar el tránsito por las graveras del cauce durante los meses de noviembre y diciembre, al objeto de evitar daños a la freza de la trucha durante su periodo de reproducción.

*Artículo 8.- Venta, transporte y comercialización.*

Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/1992 y en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

*Artículo 9.- Vedados.*

Queda prohibida la práctica de la pesca en las épocas y masas de agua que se relacionan en el apartado 9.º de los correspondientes Anexos provinciales.

*Artículo 10.- Pesca en Zonas Húmedas Catalogadas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección, modificado por el Decreto 125/2001, de 19 de abril, estarán vedadas a la pesca (con carácter total o parcial, según se indique) las masas de agua relacionadas en el apartado 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

*Artículo 11.- Aguas de dominio privado.*

11.1.- Sin perjuicio de lo que se disponga en futuros desarrollos normativos de la Ley 6/1992, a efectos de la temporada de pesca 2008, la pesca en aguas de dominio privado se atenderá a lo dispuesto en la citada Ley y en la presente orden.

11.2.- Los titulares de aguas de dominio privado que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero, deberán solicitarlo, aportando la documentación acreditativa de dicha titularidad ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, el cual podrá autorizar el aprovechamiento una vez comprobada la misma. Dicho aprovechamiento se efectuará en los términos expresados en el apartado anterior y con los condicionantes específicos que se establezcan en cada autorización para la temporada de pesca 2008.

Los titulares de aguas de dominio privado que hubieran obtenido autorización de pesca en temporadas anteriores, y que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero para la temporada 2008, deberán solicitarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, si bien en este caso no deberán acreditar la titularidad privada de las aguas. El Servicio Territorial podrá autorizar dicho aprovechamiento en los términos expresados en el apartado 11.1 y con los condicionantes específicos que establezca para la temporada de pesca 2008.

En todo caso, las solicitudes para renovación o nueva autorización de aprovechamientos pesqueros en aguas privadas declaradas trucheras, deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente orden.

11.3.- Cuando el aprovechamiento pesquero en un agua supuestamente privada no fuera autorizado, el acceso a la pesca será libre para la generalidad de los pescadores, sin más limitaciones que las recogidas en la presente orden y las derivadas de la legislación vigente en materia de acceso a fincas privadas, con la excepción de las servidumbres debidas para aguas de dominio público.

*Artículo 12.- Escenarios Deportivo Sociales.*

Tendrán tal consideración las masas de agua en régimen especial incluidas en el apartado 7.º de los correspondientes Anexos provinciales.

El acceso a la pesca en los días disponibles y demás aspectos para la autorización de su uso, su adecuada distribución y fijación de criterios de prioridad, serán objeto de regulación específica.

La pesca en los referidos escenarios, tanto de salmónidos como de ciprínidos, se realizará siempre en la modalidad de pesca "sin muerte" y, en consecuencia, el cupo de capturas será cero, salvo lo contemplado para los escenarios deportivo-sociales de salmónidos en el apartado 5.1. d).3 del artículo 5 de la presente orden.

*Artículo 13.- Situaciones de carácter excepcional.*

Cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, oídos los Consejos de Pesca implicados, la Consejería de Medio Ambiente podrá:

- a) Variar los períodos hábiles de las distintas especies.
- b) Establecer la veda parcial o total en determinadas masas de agua.
- c) Establecer limitaciones a los cupos de capturas inicialmente establecidos.
- d) Restringir el uso de determinados procedimientos o artes de pesca inicialmente autorizados.
- e) Tomar cualquier otra medida de protección que se estime oportuna.

Cuando la urgencia en la adopción de tales medidas impida la convocatoria previa de los Consejos de Pesca, éstos serán necesariamente informados con posterioridad.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Habilitación.*

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural a adoptar medidas complementarias que, no contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, faciliten la ejecución de la presente orden.

*Segunda.- Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

## ANEXO VII

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA PROVINCIA DE SORIA.

*Apartado 1º.- Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.*

Se retrasa la apertura al 1 de mayo en las siguientes aguas:

Río Duero.- Aguas arriba del Puente de Soria en Covaleda y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Razón.- Aguas arriba del puente del Molino los Ojos en El Royo y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Tera.- Aguas arriba de la localidad de Almarza y todas las aguas que afluyen a este tramo.

*Apartado 2º.- Excepciones a la fecha de cierre para la pesca de la trucha.*

Se adelanta el cierre al 1 de julio en las siguientes aguas:

Cuenca del Duero:

Río Duero y afluentes.- Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de Soria en Covaleda.

Río Revinuesa.- En todo su curso y afluentes, excepto en la Laguna Negra.

Río Razón.- En todo su curso y afluentes hasta su desembocadura en el río Tera.

Río Beratón.- En todo su curso y afluentes.

Río Sequillo.- En todo su curso y afluentes.

Río Tera.- En todo su curso y afluentes hasta el final del coto de Chavaler (molino del Batán).

Río Araviana.- En todo su curso y afluentes.

Cuenca del Ebro: Todos los cursos de agua en la provincia

Se retrasa el cierre al 14 de octubre en las siguientes aguas, en las cuales a partir del 1 de septiembre la pesca se efectuará en la modalidad sin muerte:

*Apartado 5º.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.*

**Cotos de salmónidos.**

Río/ Masa agua	Nombre del coto	Tipo	Nº km/(ha)	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Longitud mín.(cm)	Cebos	Nº Permisos día	Límite superior / límite inferior
Duero	Coaleda	Régimen tradicional	5	6-4 al 27-7	J-S-D-F	4	21	T*	5	Puente de Soria / Puente arroyo Mojón
Tera	Chavaler	Régimen tradicional	6	6-4 al 29-6	M-J-S-D-F	4	23	PN *	5	Puente Espejo de Tera / Molino del Batán
Duero	Soto Playa	Intensivo	0,8	6-4 al 27-7	M-J-S-D-F	6	19	T	8	Antiguo embarcadero 70 m aguas arriba del puente de piedra/Presa del molino a la isla
Duero	Almazán	Intensivo	0,5	6-4 al 27-7	M-J-S-D-F	6	19	T	8	En el brazo derecho del río Duero: Puente del Ferrocarril/Puente de Piedra de Almazán
Ucero	Ucero	Sin muerte	4,4	6-4 al 27-7	X-V-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	5	Puente de la ctra. de El Burgo a S. Leonardo de Yagüe/Presa de riego 1 km. aguas arriba Puente Valdemaluque
Ucero	Sotos	Sin muerte	4	6-4 al 27-7	X-V-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	5	Presa de riego 1 km. aguas arriba Puente Valdemaluque/ A la altura de la granja de avestruces.
Abión	Muriel de la Fuente	Régimen tradicional	5,5	6-4 al 27-7	M-J-S-D-F	4	22	PN *	5	Pasarela Fuentona / Alambrada de la finca del paraje La Viña
Abión y Milanos	Blacos	Régimen tradicional	6	6-4 al 27-7	M-S-D-F	4	22	PN*	5	Tramo 1º: Azud de Torreblacos/Confluencia Milanos y Abión; Tramo 2º: Fuentillas / Confluencia Milanos y Abión
Ucero	La Güera	Intensivo	3	6-4 al 27-7	M-J-S-D-F	6	19	T	16	Presa de la Güera/Presa de la Olmeda

\* Sólo mosca artificial y cucharilla de 1 solo anzuelo en días sin muerte M= Martes; X= Miércoles; J= Jueves; V= Viernes; S=Sábado; D= Domingo; F= Festivo.. En la columna relativa a los cebos, las equivalencias son: PN = Prohibidos cebos naturales T = Permitidos los de todo tipo, excepto los prohibidos con carácter general en el artículo correspondiente de esta orden. Los días de la semana que aparecen resaltados en negrita son días de pesca "sin muerte", en los cuales todos los salmónidos capturados deben devolverse a las aguas.

*Apartado 6º.- Tramos libres sin muerte.*

Especies	Río	Límite Superior	Límite Inferior	Nº kms/(HAS)	Señuelos permitidos
Salmónidos	Revinuesa	Puente de la carretera a la Laguna Negra	Puente de la carretera "El Quintanarejo"	2,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Razón	Presa de abastecimiento de aguas a El Royo	Puente de Sotillo del Rincón	10	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Razón	Desembocadura del arroyo de la Cerrada	Confluencia de los ríos Razón y Tera	7	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Razoncillo	Puente de Molinos de Razón	Desembocadura en el río Razón	4	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Laguna Negra	Toda su extensión	Toda su extensión	3,9 Has	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Tera	Desembocadura del arroyo del Pinar	Puente de Espejo de Tera	14,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Fuentepinilla o Andaluz	Puente romano en Fuentepinilla	Puente del camino de Valderrueda a Valderrodilla	3	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Abión	Alambrada finca paraje La Viña (Límite inferior Coto Muriel)	Azud de Torreblacos	1,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Ucero	Presa de riego 1 km. aguas abajo Puente Sotos	Puente de Barcebalejo	3,8	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Triguera	Desembocadura del arroyo Cobagrande	Desembocadura en el Duero	2,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Duero	Paso del Chalán	Puente de los Arrieros	6,8	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Duero	Puente de la Arenilla	Puente de Soria en Coaleda	2,4	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Ebrillos	Desembocadura río Vadillo	Embalse de la Cuerda del Pozo	9	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Jalón	Puente de la carretera Azcamellas	Puente de la Autovía	4	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo

*Apartado 7º.- Escenarios Deportivos Sociales de Pesca.*

Especies	Río	Periodo hábil	Días hábiles	Nº kms	Límite superior	Límite inferior	Cebos permitidos
Salmónidos	Abión	6-4 al 27-7	M-X-J-V-S-D-F	3	Puente de Valdealvillo	Puente Torralba del Burgo	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo

*Apartado 8º.- Otras masas de agua en régimen especial.*

Aula del Río: Se adscribe para uso exclusivo del Aula del Río "El Rincón del Ucero", el tramo comprendido entre el nacimiento del río Ucero y el punto situado 500 metros aguas arriba del puente sobre el mismo río en la carretera de El Bur-

Tramo comprendido entre la presa del embalse de La Cuerda del Pozo y el Puente de Piedra de Soria.

*Apartado 3º.- Excepciones a la talla mínima de la trucha común.*

Se reduce la talla mínima a 19 centímetros en las siguientes aguas:

Río Revinuesa: En todo su curso y afluentes.

Río Araviana: En todo su curso y afluentes.

Cuenca del Ebro: Todos los cursos de agua en esta provincia, a excepción de las aguas de la cuenca del Jalón.

*Apartado 4º.- Limitaciones específicas en materia de cebos.*

No se autorizan la cucharilla ni el pez artificial, fuera de la época hábil de la trucha, en todas las aguas de la provincia excepto en el embalse de La Cuerda del Pozo y en el embalse de Monteagudo de las Vicarías.

go de Osma a San Leonardo de Yagüe a la entrada del pueblo de Ucero. Las prácticas de pesca en dicho tramo se realizarán únicamente en el marco de las actividades de la citada Aula, con el calendario aprobado para la misma, bajo la modalidad "sin muerte" y en las mismas condiciones previstas en los

apartados 2.1, 2.2 y 2.3. del artículo 6 de la presente orden pudiendo asimismo utilizarse la cucharilla de un solo anzuelo.

Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de pesca de dichas especies, en las siguientes masas de agua:

Río Duero: Desde el Puente de Piedra de Soria hasta el puente de Tardajos.

Río Duero: Se autoriza la pesca con caña debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de pesca de dichas especies, en el tramo correspondiente al coto intensivo de Soto Playa, desde el 1 de enero hasta su puesta en funcionamiento, e igualmente desde su clausura hasta el 31 de diciembre.

Embalse de la Cuerda del Pozo: En todas sus aguas embalsadas.

Se autoriza la pesca con caña durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, ambos inclusive, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de dichas especies:

Embalse de Monteagudo de las Vicarías.- En las aguas situadas al sur de la línea imaginaria que une el observatorio de aves (orilla Este) y el punto situado 200 metros por encima de la antigua presa (orilla Oeste)

*Apartado 9º.- Vedas y prohibiciones especiales.*

Veda total en:

*Cuenca del Duero:*

Río Duero: Desde su nacimiento hasta el paso del Chalan y en todos sus afluentes por encima del Embalse de la Cuerda del Pozo, excepto el tramo no vedado del río Triguera.

Río Triguera: Desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo de Cobagrande y todas las aguas que afluyen a este tramo.

*Subcuenca del Revinuesa:*

Río Revinuesa: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a la Laguna Negra y todos los afluentes del río Revinuesa en todo su curso.

*Subcuenca del Ebrillos:*

Río Ebrillos: Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Vadillo y todos los afluentes del río Ebrillos en todo su curso.

*Subcuenca del Tera:*

Río Razón: Desde su nacimiento hasta la presa de abastecimiento de El Rojo y todos los afluentes del río Razón en todo su curso, salvo el tramo no vedado del río Razoncillo.

Río Razón: Desde la entrada en la localidad de Sotillo del Rincón hasta la salida de esta localidad.

Río Razoncillo: Desde su nacimiento hasta el puente de Molinos de Razón y en todos sus afluentes.

Arroyo de Guardatillo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Razón y en todos sus afluentes.

Río Tera: Desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo del Pinar y en todos los afluentes que desembocan en este río por encima de la localidad de Tera.

Río Tera: Desde su entrada en la localidad de Almarza hasta la salida de esta localidad.

Río Tera: Desde su entrada en la localidad de Tera hasta la salida de esta localidad.

*Subcuenca del Ucero:*

Río Abión: Tramo comprendido entre su nacimiento en La Fuentona y la pasarela sobre el citado río, aguas arriba de la piscifactoría, en el término municipal de Cabrejas del Pinar.

Río Milanos: Tramo comprendido entre Las Fuentecillas y la Presa del Molino de Blacos.

Río Ucero: Tramo comprendido entre el puente sobre el mismo río en la carretera de El Burgo de Osma a San Leonardo de Yagüe a la entrada del pueblo de Ucero y el punto situado 500 metros aguas arriba de dicho puente.

Río Lobos: Tramo comprendido entre la confluencia del río Navaleno y el nacimiento del río Ucero.

*Subcuenca del Caracena:*

Río Caracena: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Fresno de Caracena a Villanueva de Gormaz.

*Cuenca del Ebro:*

Río Agramonte: En todo su curso.

Río Mayor o Montenegro: En todo su curso y afluentes en la provincia de Soria.

*Subcuenca del Jalón:*

Río Jalón: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Azcamellas y en todos sus afluentes hasta la desembocadura del río Blanco.

Río Blanco: En todo su curso y afluentes.

*Apartado 10º.- Zonas Húmedas Catalogadas de interés especial vedadas total o parcialmente a la pesca.*

a) Zonas Húmedas Catalogadas con veda temporal o con sectores vedados a la pesca.

Embalse de Monteagudo de las Vicarías.- Quedan vedadas a la pesca durante todo el año las aguas del embalse situadas al norte de la línea imaginaria que uniría el observatorio de aves (orilla Este) y el punto situado 200 metros por encima de la antigua presa (orilla Oeste). Se autoriza la pesca en las aguas situadas al sur de dicha línea imaginaria durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

b) Zonas Húmedas Catalogadas vedadas totalmente a la pesca.

<u>Zona Húmeda Catalogada</u>	<u>Localidad</u>
Laguna Cebollera	Sotillo del Rincón
Laguna de los Llanos de la Herrada	Los Rábanos
Laguna Larga	Covaleda
Laguna Helada	Covaleda
Laguna del Hornillo	Covaleda
Laguna de Mojón Alto	Covaleda
Laguna de Mansegosa	Covaleda
Laguna del Buey	Vinuesa
Laguna Verde	Vinuesa
Lagunas del Castillo	El Rojo

Laguna de El Royo	El Royo
Laguna Honda	Alconaba
Laguna de los Llanos	Almarza

*Apartado 11º.- Masas de agua en las que se permite la pesca del cangrejo rojo de las marismas (Procambarus clarkii).*

Exclusivamente las incluidas en los tramos definidos y con las condiciones previstas en la norma de la Consejería de Medio Ambiente referida en los artículos 2 y 5 de esta orden, por la que se regule en su momento la pesca del cangrejo señal.

*Apartado 12º.- Masas de agua en las que se permite la pesca de la rana común (Rana perezi).*

En todas las masas de agua de la provincia, con excepción de:

- Las Zonas Húmedas Catalogadas (incluyendo la totalidad de las aguas situadas en el embalse de Monteagudo de las Vicarías).

- Y los tramos de agua declarados como Cotos de Pesca, Escenarios Deportivos Sociales, Tramos Libres Sin Muerte y Vedados.

Valladolid, 22 de noviembre de 2007.- La Consejera de Medio Ambiente, María Jesús Ruiz Ruiz. 4458

— — —

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Red subterránea media tensión entrada/salida a/y C.T. para dar suministro a inmueble de Prouniol, S.A. ubicado en calle Doctor Salcedo en Ólvega (SIR 35734). (Expediente: 9407.92/2007).*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:* Endesa Distribucion Eléctrica, S.L.U.
- Objeto:* Red Subterránea media tensión.
- Características:*

- Red subterránea de Media Tensión que conectará con la existente de C.T. "Ólvega-Moncayo" (Z06469) a C.T. "Ólvega centro" (Z06397); se realizará la conexión en C/ Fuente del Suso angular C/ San Antón hasta nuevo C.T. en proyecto.

- La longitud del cable es de 140 m. tipo RHZ1 3x1x150 mm² Al 12/20 kV tendido bajo tubo en canalización subterránea.

- Centro de transformación prefabricado subterráneo, aislado PFS-48, con transformador de 630KVA 16000±2,5±5% / B2; Dos celdas de línea y una de protección del transformador y un cuadro de Baja Tensión con 4 salidas.

d) Presupuesto: 30.009,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.-C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 21 de noviembre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 4500

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

#### EDICTO

*El Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente De Dominio. Inmatriculación 591/2007 a instancia de Rosario Escudero De Pablo, Isidro Hernández Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Residencial sita en C/ La Iglesia 62 de la localidad de Casarejos (Soria), con 312 metros cuadrados de superficie construida, correspondiente a la referencia catastral 6676301VM9267N00001T1I.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las peysonas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de diciembre de 2007.- El Secretario, (Ilegible). 4487

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria